

Constancia Secretarial: Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023. A Despacho de la Señora Juez informando que, correspondió por reparto demanda verbal responsabilidad civil extracontractual, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00327-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por José Joaquín Valencia Saldarriaga y Rosa Tulia Tangarife Muñoz contra José Jair Agudelo Meza, Doris Cuartas González, Empresa de Transporte Autolujo S.A. y La Equidad Seguros Generales O.C., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00327-00.

Se ordenará su notificación en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y correrla en traslado por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por José Joaquín Valencia Saldarriaga y Roda Tulia Tangarife Muñoz contra José Jair Agudelo Meza, Doris Cuartas González, Empresa de Transporte Autolujo S.A. y La Equidad Seguros Generales O.C., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00327-00.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 369 del CGP, así mismo córrase en traslado por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Notificar a la demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Rodrigo Rueda Ramírez, portador de la T.P. nro. 258.897 del CSJ para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197967d9f4f6564e51d60b492dab48413cd1b433612f99e2cb5d3f8f7337a34e**

Documento generado en 26/05/2023 12:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>